



RADICADO	05-893-40-89-001- 2022-00113 -00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE (s)	MARIA AMIRA MEDINA GARZÓN mamega21@hotmail.com
ACCIONADO (s)	DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. lupita.canas@antioquia.gov.co - notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co
VINCULADO (s)	COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES (ASOCOMUNAL) de YONDÓ INTEGRANTES DE LAS PLANCHAS DE LAS ELECCIONES DESARROLLADAS EN LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO COLONIA SUR DE YONDÓ JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO COLONIA SUR DE YONDÓ DEMÁS PERSONAS INTERESADAS
ASUNTO	ADMITE TUTELA
AUTO	No. 463

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho la solicitud de acción de tutela presentada por MARIA AMIRA MEDINA GARZÓN (C.C. 21.949.652) frente a la DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por lo que se pasa a decidir lo pertinente previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por cuanto el escrito reúne los requisitos señalados en el artículo 86 de la Constitución Política y los demás enunciados en el Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

De otro lado, se accederá a la medida provisional deprecada y se dispondrá la suspensión inmediata de nuevas elecciones de dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO COLONIA SUR DE YONDÓ, ordenadas por la convocada, hasta tanto no sea resuelta de fondo la presente acción constitucional; con el fin de evitar un perjuicio irremediable y un detrimento injustificado de recursos públicos.

Además, teniendo en cuenta lo narrado por la parte actora, y conforme al artículo 13 del Decreto 2591, se vinculará al trámite a la COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES (ASOCOMUNAL) de YONDÓ, a



la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO COLONIA SUR DE YONDÓ y a los integrantes de las planchas de las elecciones desarrolladas en la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO COLONIA SUR DE YONDÓ el 28 de noviembre de 2021, cuya notificación estará a cargo de la accionada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA presentada por MARIA AMIRA MEDINA GARZÓN (C.C. 21.949.652) frente a la DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; désele el trámite preferencial dispuesto en el Art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal los documentos aportados como pruebas por las partes, y las demás pruebas que surjan de las anteriores.

TERCERO: ACCEDER A LA MEDIDA PROVISIONAL deprecada por la parte actora y, en consecuencia, DISPONER la suspensión inmediata de nuevas elecciones de dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO COLONIA SUR DE YONDÓ, ordenadas por la convocada, hasta tanto no sea resuelta de fondo la presente acción constitucional; con el fin de evitar un perjuicio irremediable y un detrimento injustificado de recursos públicos.

CUARTO: VINCULAR al trámite a la a la COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES (ASOCOMUNAL) de YONDÓ, a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO COLONIA SUR DE YONDÓ y a los integrantes de las planchas de las elecciones desarrolladas en la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO COLONIA SUR DE YONDÓ el 28 de noviembre de 2021.

Para su pronunciamiento, SE REQUIERE a la DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, para que en el término de veinticuatro (24) horas procedan a notificarle este auto admisorio a los vinculados, quienes podrán pronunciarse dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación.

En el mismo término, la entidad accionada deberá remitir las constancias de notificación de estas personas, con los nombres y los datos de ubicación de las personas vinculadas.

Lo anterior, sin perjuicio de que la accionante suministre también los datos de notificación de los acá vinculados.



QUINTO: Para la debida publicidad y notificación de las demás personas interesadas, SE REQUIERE a la DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con el fin de que, inmediatamente, PUBLIQUE esta decisión en su página web o en la plataforma virtual correspondiente. Las personas interesadas podrán pronunciarse dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación.

Para los mismos efectos, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO COLONIA SUR DE YONDÓ deberá publicar en su sede física o en el sitio web que tenga dispuesto para ello, lo correspondiente a lo resuelto en la presente providencia.

Las entidades aludidas deberán remitir constancia de las publicaciones inmediatamente procedan a ello.

SEXTO: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz (Art. 16 Decreto 2591 de 1991) este auto a la parte convocada y entréguese copia de la tutela y de sus anexos para que dentro los dos (02) días siguientes a la notificación, presenten los argumentos y pruebas que pretenden hacer valer, según lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Andres Fernando Zarate Vasquez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
Yondo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a020170769b8fc4093e6d24b726f98d988be007d6a065ce3f4f3b202adbdac27**

Documento generado en 15/06/2022 07:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>